

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021.

Rad. 110013103014-2021-00033-00.

Responsabilidad Civil Extracontractual de MARCELA GONZÁLEZ DÍAZ y CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ DÍAZ vs CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

Vista la anterior demanda, y su subsanación, se DISPONE:

ADMÍTASE LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MARCELA GONZÁLEZ DÍAZ y CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ DÍAZ vs CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., de condiciones civiles establecidas en autos.

Notifíquese de conformidad con los Artículos 292 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020, con observancia también del Artículo 6 de esta normativa.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

Además, a fin de dar aplicación al Artículo 8º del Decreto 806 del Código General del Proceso, deberá darse cumplimiento al mismo, acreditando el acuse de recibo, en caso de que se hagan envíos por correo electrónico.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso - Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, "... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso..."; "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b10a063090a711b57023af7cb10540f84d771eb5aa6d5d7938f87d55274a91a

Documento generado en 17/03/2021 10:36:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>